



Cerro Sombrero, 06 de julio del 2018.

DECRETO ALCALDICIO N° 305/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) Lo Solicitado por el Asesor Jurídico, Cristian Cardenas, para realizar decreto de Cláusula Modificatoria Consultoria Programa de Desarrollo Productivo Escuela Agropecuaria y de Intereses Especiales, en la Comuna de Primavera.
- 2) El Ord. N° 43 de fecha 16 de febrero de 2018, que remite ejemplares con convenio de Colaboración Institucional suscrito entre la Il. Municipalidad de Primavera y la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°087 de fecha 26 de febrero de 2018, que aprueba el Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre la Il. Municipalidad de Primavera y la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de fecha 15 de febrero de 2018, referido al desarrollo y ejecución del proyecto "PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE PRIMAVERA."
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, la aprobación de la Cláusula Modificatoria Consultoría Programa de Desarrollo Productivo Escuela Agropecuaria y de Intereses Especiales, en la Comuna de Primavera., de fecha 09 de mayo del 2018, firmado entre la empresa BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA S.A-BTA, RUN: 96.751.440-3 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:



CLÁUSULA MODIFICATORIA CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE PRIMAVERA".

En Cerro Sombrero, a 9 de mayo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad N° [REDACTED], chileno, domiciliado en calle Arturo Prat número 191 de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la empresa **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A. - BTA**, rut 96.751.440-3, representada legalmente por su Gerente General don **RODRIGO NAVARRO SILVA**, rut [REDACTED] ambos domiciliados en Luis Carrera 1742, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**LA EMPRESA**" o "**LA EMPRESA CONSULTORA**" indistintamente, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria que viene en modificar el contrato de ejecución de obras celebrado con fecha 25 de octubre de 2017.

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 25.10.17 se firma contrato entre las partes, el que se ajusta a los términos de referencia, adjudicado por medio de trato directo a la empresa **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A. - BTA**, rut 96.751.440-3, la CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE PRIMAVERA".
2. Con fecha 7 de noviembre de 2017 se realiza la primera modificación que involucra términos de referencia y el contrato, el cual fue firmado por ambas partes y decretado.
3. Con fecha 22 de febrero de 2018, el consultor ingresó a oficina de partes solicitud de aumento de plazo para entrega de informe final, pidiendo 70 días corridos. Secplan previo análisis de los antecedentes que argumentan la solicitud concedió el plazo solicitado, ampliando el estudio por el consultor, quedando como fecha de término el 5 de mayo de 2018
4. Con fecha 3 de mayo de 2018, la empresa consultora solicita ampliación de plazo del proyecto por 45 días corridos para la entrega del informe final.
5. Mediante oficio ordinario 286/18 de fecha 7 de mayo de 2018, la municipalidad otorga a la empresa consultora un aumento de plazo de 20 corridos días, determinando como fecha de término de la consultoría y entrega del informe final el 27 de mayo de 2018, corriéndose para el día hábil siguiente.

SEGUNDO: Conforme a lo antecedentes antes expuestos, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al contrato:

- I. Sustitúyase el numeral 5. **PLAZO DE EJECUCIÓN por el siguiente:**
"5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proponente dispondrá de 214 días corridos para el desarrollo de todos los productos solicitados, debiendo entregar en la Propuesta Técnica una carta Gantt detallada con el plan de trabajo a ejecutar para lograr los objetivos planteados.

La empresa deberá presentar dos informes de avance, el primero al final del primer mes de ejecución de la consultoría y el segundo el tercer mes"



TERCERO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016. La personería de RODRIGO NAVARRO SILVA, RUT: [REDACTED] para representar a la empresa BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA S.A. – BTA, rut:96.751.440-3 consta a fojas 6965, número 5585 del Registro de Comercio de Santiago del año 1995, la que se encuentra vigente según certificado emitido el 29 de agosto de 2017 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad Jurídica, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)

JBP/MMG/CCB/dmp



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante